



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN N° 064-2023-MDJM-GA

Jesús María, 21 Marzo de 2023

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA:

VISTO:

El Memorándum N° 332-2023-MDJM-PPM, de fecha 24.02.2023, el Memorándum N° 272-2023-MDJM-PPM, de fecha 10.03.2023 ambos expedido por la Procuradora Pública Municipal; Informe N° 118-2023-MDJM/GPPDI-SGP, de fecha 17.03.2023, expedido por la Subgerencia de Presupuesto; el Memorándum N° 217-2023-MDJM-GP, de fecha 17.03.2023, expedido por la Gerencia de Planeamiento, presupuesto y Desarrollo Institucional; Memorandum N° 1295-2023-MDJM-GA de fecha 21.03.2023; y el Formato N° 01 - Solicitud Para Encargo Interno a Personal de la Institución", de fecha 13.03.2023

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que los "Encargos" a personal de la institución "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad", precisando que procede, entre otros supuestos, para la "Adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces";

Que, asimismo, dicho artículo dispone que los Encargos, "Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada"; precisando además que: "La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario", y que "No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces";

Que, el numeral 7.1.7 de la Directiva General N° 004-2022-MDJM-GA, denominada Directiva de Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos bajo la Modalidad de Encargo Interno de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 072-2022-MDJM-GA de fecha 18 febrero 2022, señala lo siguiente: "La Gerencia de Administración emitirá Resolución Gerencial que autoriza el otorgamiento del encargo, notificará la citada resolución al solicitante del encargo y derivará a la Subgerencia de Contabilidad, los actuados del "Encargo Interno" conteniendo la documentación sustentatoria (solicitud de asignación de fondos por la modalidad de "Encargo Interno" por la dependencia solicitante, determinando la necesidad de contar con un bien o servicio para el cumplimiento de metas y objetivos, informe del stock en almacén central por la Subgerencia de Logística y la Certificación Presupuesta! por la Subgerencia de Presupuesto, adjunto a la Resolución mediante la cual autoriza el "Encargo Interno".

Que, la Subgerencia de Presupuesto, remite el Certificación de Crédito Presupuestal, con Nota N° 0000000502, por el monto de S/ 1,073.65.00 Soles, dando atención a lo solicitado por la Gerencia de Administración a través del Memorándum N° 1295-2023-MDJM-GA, de fecha 21.02.2023, respecto al pago de tasa ante INDECOPI Jesús María Bonita.





Que, con Formato N° 01 de solicitud de "Encargo Interno a personal de la Institución" de fecha 13.03.2023, la procuradora Pública Municipal, solicita un fondo en efectivo por el monto de S/ 1,073.65 (Un mil setenta y tres con 65/100 soles), bajo la modalidad de "Encargo Interno" al amparo del inciso a) de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, que modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15, la cual señala lo siguiente: Inciso a) *Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con la debida anticipación, para la inscripción de Otorgamiento de Poder Especifico.*

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme al Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y del Artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR, un fondo en efectivo bajo la modalidad de "Encargo Interno" por el monto de S/ 1,073.65 (Un mil setenta y tres con 65/100 soles), a nombre de la Señora FLOR DEL CARMEN TAMAYO MONTES, Procuradora Pública Municipal; para Pago de tasa INDECOPI JESÚS MARIA BONITA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el responsable del fondo en efectivo bajo la modalidad de "Encargo Interno", cumpla con efectuar la rendición documentada correspondiente a la Subgerencia de Contabilidad, dentro del tercer día hábil de culminada la labor encomendada, considerando lo contemplado en el régimen de detracciones, si fuera el caso.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Subgerencia de Contabilidad y la Subgerencia de Tesorería, para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

J. L. Valdivia
Dr. Adm. JORGE LEONARDO VALDIVIA BANCOFF
Gerente de Administración